

RESOLUCIÓN N° 5257-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERCERA VERSION DE LOS INDICADORES DE INTEGRIDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Asunción, 79 de setiembre de 2021

**VISTO:** La necesidad de revisión de los distintos instrumentos y el deseo de medir el impacto de la gestión ética implementados por la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco del Principio de Acuerdos y Compromisos Éticos del Componente Ambiente de Control de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP:2015 para un Sistema de Control Interno, y;

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.422/04 “Código Aduanero”, su Decreto Reglamentario N° 4.672/05, y el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”

Que, el Decreto N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012, aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la consulta de las autoridades y los servidores públicos.

Que, por Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, por Resolución CGR N° 147 de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la Matriz de evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, por Resolución AGPE N° 326 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, por Resolución N° 1386 de fecha 25 de noviembre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015 en la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, por Resolución DNA N° 1135 de fecha 07 de octubre de 2020 fue modificado el Código de Ética de la Dirección Nacional de Aduanas, aprobado por Resolución DNA N° 441 de fecha 4 de setiembre de 2014.

Que, por Resolución DNA N° 121 de fecha 4 de octubre de 2013, se aprueban los Indicadores de Integridad de la D.N.A, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay, los cuales miden el impacto de la gestión ética, implementada en la Dirección Nacional de Aduanas, los cuales están vinculados a los valores del Código de Ética institucional.

Que, en reunión del Comité de Ética de fecha 22 de junio del año en curso, según Acta CE N° 03/2021 se acordó que la propuesta presentada por el Comité de Ética será validada por el Comité de Control Interno.

Que, en reunión del Comité de Control Interno de fecha 10 de setiembre del año en curso, según Actas del Comité de Control Interno, de la Dirección Nacional de Aduanas se validó la propuesta de los indicadores presentada por el Comité de Ética.

**POR TANTO:** En mérito de las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE**

**Art. 1°** Aprobar la tercera versión de los Indicadores de Integridad de la Dirección Nacional de Aduanas, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°** Encargar al Departamento de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación dependiente de la Coordinación de Planificación y Proyectos de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, recabar los datos necesarios para el monitoreo de los Indicadores de Integridad.

**Art. 3°** Solicitar a las dependencias involucradas con los indicadores de integridad, su colaboración en la provisión de información y datos necesarios en tiempo y forma, cuando le sean requeridos.

**Art. 4°** Encargar al Departamento de Integridad tomar acciones ante incumplimientos de los indicadores de Integridad.

**Art. 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS